



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 515
Villavicencio, 31 de mayo de 2022

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO
Calle 37 A Carrera 19 C
Esquina Edificio El Paraíso
Ciudad

Ref. Proceso: DIVORCIO
Radicado No: 500013110004-2018-00300-00
Demandante: LUZ MYRIAM DÍAZ GUEVARA
Demandado: JAVIER GERARDO GACHARNA HERNÁNDEZ

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha veinte (20) de mayo de 2022, me permito oficiarle que se ORDENÓ LEVANTAR la medida de embargo del vehículo de placas **UZE90E** de propiedad del demandado JAVIER GERARDO GACHARNA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.347.786. Medida decretada en auto del 29 de noviembre de 2018 y comunicada mediante oficio No. 3047 del 07 de diciembre de 2018.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.

*Calle 36 No.29-35, Barrio San Isidro
Villavicencio - Meta. Email: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f2e685081a30d932933f656f37a007af5920b08b756ec697779eb4bf11ab78**

Documento generado en 03/06/2022 08:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>